

Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid. Plaza nº 1

C/ Gran Vía, 19 , Planta 4 - 28013
jca1@madrid.org

45031760

NIG: 28.079.00.3-2025/0052073

Procedimiento Abreviado 459/2025

Demandante: D. [REDACTED]
PROCURADOR Dña. [REDACTED]
Demandado: AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ
LETRADO EN ENTIDAD MUNICIPAL
MAPFRE ESPAÑA, S.A
PROCURADOR Dña. [REDACTED]

AUTO 104/2026

En Madrid, a ocho de abril de dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. [REDACTED] contra **AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ y MAPFRE ESPAÑA, S.A.**, por el recurrente se presentó escrito solicitando la terminación del presente procedimiento al haber sido reconocidas en vía administrativa sus pretensiones, dándose traslado a las demás partes personadas, con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al art. 76 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción, cuando, con posterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, la Administración demandada dicta resolución por la que modificando la recurrida, estima totalmente las peticiones que le fueron planteadas, una vez acreditado tal extremo y no apreciándose que el reconocimiento infrinja el ordenamiento jurídico, ha de darse por terminado el procedimiento.

Por todo ello;

DISPONGO: Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal.

Firme esta resolución, procédase al archivo del procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en un efecto en el término de quince días ante este Juzgado y para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional

Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no tener por preparado dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº [REDACTED] BANCO DE SANTANDER GRAN VIA, 29, especificando en el campo **concepto** del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" 22 Contencioso-Apelación (50 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo Sr. D. BORJA ARANGÜENA PAZOS Magistrado-Juez de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid. Plaza nº 1.

EL MAGISTRADO

DILIGENCIA.- La extiendo yo el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia para hacer constar de conformidad con el artículo 204.3 LEC que en esta fecha se une a las actuaciones el Auto que antecede que ha sido firmado por el/la Magistrado/a- Juez/a de este juzgado. Doy fe."

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

ad.madrid/csv
La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:

Este documento es una copia auténtica del documento Auto de satisfacción extraprocesal firmado electrónicamente por BORJA ARANGÜENA PAZOS, MARIA DEL PILAR BALLESTEROS FERNANDEZ